

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 146

El Decreto de S. E. el Generalísimo, fecha 17 de Mayo de 1940, al ofrecer ayuda del Estado para poder realizar obras de «Abastecimiento de aguas y evacuación de las residuales a los edificios de entidades menores hasta 12.000 habitantes», con arreglo a las normas fijadas en el Reglamento de 30 de Agosto del mismo año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de Septiembre siguiente, vino a proporcionar facilidades al medio rural, para mejorar las condiciones de salubridad, llevando a los pequeños núcleos urbanos el beneficio de mejoras higiénicas necesarias para la vida de los pueblos.

En muchas de las pequeñas localidades, las deficiencias sanitarias de las viviendas se deben a falta de los servicios de abastecimiento de agua y alejamiento de las residuales.

Velando por los intereses de la salud individual y colectiva de la provincia, al objeto de recoger los datos necesarios para estudiar y poder conocer cuanto sobre este particular se refiere a los pueblos, proporcionando los beneficios que son objeto de la disposición antes citada, se hace preciso la rápida respuesta al cuestionario que, abarcando las preguntas indispensables, se dirige con este motivo por la Fiscalía de la Vivienda, a los señores Alcaldes de los pueblos hasta 12.000 almas e Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad respectivos.

El incumplimiento de esta Orden, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, que a propuesta de la Fiscalía habrá de aplicarse y trato de evitar.

La Fiscalía de la Vivienda en esta provincia, remitirá las fichas necesarias, para confeccionarlas por duplicado, que deberán devolver, firmadas por los señores Médicos y Alcaldes, a dicha Fiscalía Delegada durante el mes de Agosto actual, encargando a dichas Autoridades la realización de este servicio, que tanto puede beneficiarles.

Guadalajara 7 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 147

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en los términos municipales y especies que se citan a continuación:

Tordelrábano, bovino, ovino y caprino.

Mazarete, ovino y caprino.

El Pobo de Duñas, ovino.

Otilla (agregado de Torrecuadrada de Molina), ovino.

El ganado atacado se encuentra en los referidos términos municipales, señalándose como zona infecta los mismos y como zona sospechosa los términos colindantes no infectos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 4 de Agosto de 1943.

1839

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

Matrícula gratuita

Los alumnos de enseñanzas oficial, colegiada y no oficial no colegiada (tutelada), que deseen obtener matrícula gratuita para el próximo curso 1943-44, lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Director de este Instituto durante todo el mes actual, acompañando la siguiente documentación:

1.º Los huérfanos de la Cruzada de Liberación certificado justificativo de este extremo y declaración jurada de ingresos por pensiones pasivas o activas, rentas o cualquier otro ingreso por cualquier concepto, expresando número de hijos que vivan con el cabeza de familia y cuantos méritos crean conveniente alegar.

2.º Los acogidos al régimen oficial de familia numerosa, presentarán carnet y copia del mismo y su renovación.

3.º Los hijos de funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, certificación acreditativa de este extremo y sueldo que se disfruta, así como cualesquiera otros ingresos que posean y número de hijos, expresando edad y nombre de cada uno de ellos.

4.º Quienes aleguen escasez de recursos económicos, justificarán sus ingresos mediante las oportunas certificaciones o declaraciones juradas, expresando todos los que se disfruten, número de hijos, nombres y edades y cuantos documentos deseen acompañar en apoyo de sus peticiones.

Matrícula no oficial no colegiada

Durante los días 15 al 31 del presente mes, queda abierta matrícula por cursos completos para esta enseñanza, pudiendo quienes lo deseen solicitar matrícula gratuita hasta el día 15 del actual, en las mismas condiciones que la anunciada en el presente para las restantes enseñanzas.

Dispensas de escolaridad

Quienes deseen acogerse al régimen de dispensa de escolaridad, lo solicitarán de la Dirección de este Centro hasta el día 25 del mes en curso. La matrícula para esta clase de enseñanza se formalizará del 1 al 10 de Septiembre próximo.

Guadalajara 4 de Agosto de 1943.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, E. Hors.

1848

Ayuntamientos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción en el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal, con objeto de promover el cerramiento de solares existentes en este término municipal, con exclusión de los establecidos en calles de cuarto orden, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones contra la misma se estimen pertinentes.

Guadalajara 5 de Agosto de 1943.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters.

1847

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Azuqueca de Henares, la cuenta general de caudales de Depositaria, correspondiente al segundo trimestre de 1943, por quince días.

Pareja, el apéndice al padrón de la riqueza rústica para 1944, por ocho días.

Hontanillas, id. id., por id.

Trijueque, id. id., por id.

Yélamos de Arriba, id. id., por id.

Villanueva de Alcorón, las cuentas municipales de 1942, por quince días.

Cobeta (rectificado), el presupuesto extraordinario para la construcción de un horno de pan cocer, por quince días.

Fuentenovilla, el repartimiento general de utilidades para 1943, por quince días.

Valdeconcha, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Riba de Santiuste, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días.

Alpedrete de la Sierra, id. id., por id.

Valdepeñas de la Sierra, id. id., por id.

Cercadillo, id. id., por id.

Imón, id. id., por id.

Castilblanco de Henares, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Canredondo, el proyecto de presupuesto extraordi-

nario para gastos de obras de alumbramiento de aguas potables, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Anacleto Martínez Martínez, Julián Cortés Sánchez y Luis Sánchez Sánchez, en la causa número 18 de 1936, seguida contra los mismos por el delito de coacciones, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes que a continuación se reseñan:

De la propiedad de Anacleto Martínez Martínez

Un edificio destinado a pajar en las Eras bajas, que linda por la derecha, de su entrada, callejón; izquierda está haciendo y espalda yermo; tasada en 1.000 pesetas.

Una paridera y corral en el paraje denominado Hoya del Pino, que linda por todos los extremos yermo, tasada en 500 pesetas.

Una era de pan trillar en las Eras de abajo, cabe cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, Santos Pérez; Este, María Sanz Sanz; Sur, vía pública, y Oeste, camino de Orihuela, tasada en 500 pesetas.

De la propiedad de Julián Cortés Sánchez

Mitad de una casa habitación, sita en la calle de Peñavilán, número 119, proindivisa con otra mitad de su hermano Luis Cortés Sánchez, que linda por la derecha, de su entrada, toda ella, Juan Manuel Cortés; izquierda y espalda, Miguel Cortés Vázquez, tasada una mitad en 1.600 pesetas.

Mitad de un corral en dicha calle, número 106, proindiviso con otra mitad de su citado hermano Luis Cortés Sánchez, que linda todo él, por la derecha, de su entrada, Juan Francisco Malo; izquierda, Soledad Alba Herranz; por la espalda Antonino Martínez, tasada en 300 pesetas.

Mitad de una cuadra en dicha calle, número 125, proindiviso con otra mitad de su citado hermano, que linda por la derecha, de su entrada y espalda, calle pública, y por la izquierda, Rafael Cortés Sánchez, tasada en 100 pesetas.

De la propiedad de Luis Sánchez Sánchez

Un edificio destinado a pajar en las Eras bajas, que linda por la derecha, de su entrada, Juan López Cortés; izquierda, Mariano Pérez Malo, y espalda, Agapito López, tasada en 1.000 pesetas.

Una era de pan trillar en las Eras bajas, de cabida ochenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, Sur, entradas; Este, José Sanz Pérez, y Oeste, Vicente Vázquez Cortés; tasada en 150 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Agosto próximo y hora de las once de su mañana y en la del Municipal de Tordesilos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma y que las fincas salen a la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cayo Jarabo.—El Secretario, Felipe Bacarizo.

(Derechos de inserción, 78'75 ptas.)